

en observancia, y cumplimiento, prohibiendo á
todas, y qualesquier personas la execucion,
para de los Villeros, que de la ciudad de Madrid
tableada en dicho Real Acuerdo se les hayan remi-
tido; y que las que en adelante, los pongan, y di-
stingan á los Contrahedores, y Alcaldes Mayores de
los respectivos Partidos, recogiendo estos todos
los Villeros de que se trata en el presente, y procedien-
do á el castigo de los que concurrieren, con ar-
reglo á la misma Real Orden de 29 de Julio de

1774

Participo á V. de orden del Consejo para
su inteligencia, y cumplimiento en la parte que
le toca, haciendo V. publicar esta resolución en
esta Capital, y Pueblos de su Partido, para que
llegue á noticia de todos, y se observe, y guar-
de en todas sus partes, estando, y vigilando V.
con el mayor cuidado sobre su debido cumpli-
miento, y del recibo de esta mi carta aviso, para
ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid ocho
de Mayo de 1781. = Don Antonio Martínez de
Juarán = Señor Conde de la Ciudad de Mar-
cia.

Correspondo con su original que queda en la Excmo.
Cámara de su cargo, á que me refiero; y por tanto yo Don
Diego Antonio Calleja, Excmo. de S. M. y Mayor
del Ayuntamiento de esta M. N. y A. L. Ciudad de
Murcia, doy la presente que firmo en ella á
de Junio de mill setecientos ochenta y uno.

Diego Antonio Calleja

